

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 12059 29 de julio de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0038841

Señor
AUTOMAS COMERCIAL LTDA

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. Hay contradicciones o inconsistencias en la información aportada respecto de la naturaleza jurídica del signo.

Del análisis de la etiqueta aportada se evidencia que el signo no corresponde a una marca mixta, como quiera que no cumple con los requisitos establecidos para dicha categoría marcaria, puesto que se incorporan 7 etiquetas diferentes dentro de la misma solicitud, a saber:

1	
2	
3	
4	

Oficio N° 12059 29 de julio de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0038841

5	
6	
7	

De otra parte, **la denominación no concuerda con la etiqueta aportada** por el solicitante, ya que las marcas mixtas, se componen de la incorporación simultánea de un elemento nominativo (palabra o conjunto de palabras) y un elemento gráfico (dibujo, logotipo, diseño, etc.) que integran de manera conjunta el signo distintivo, por tanto, en este caso concretamente se evidencia una multiplicidad de etiquetas y la ausencia de elementos nominativos.

Por consiguiente, se requiere al solicitante para que precise la naturaleza de la marca que pretende registrar.

- Si se trata de una marca mixta, deberá anexar una nueva etiqueta, que incluya tanto el elemento nominativo indicado en el expediente, como el elemento gráfico, donde se incluya solamente **uno de los diseños** ilustrados anteriormente, conforme a las características propias de este tipo de signos distintivos, dicha etiqueta deberá estar en formato JPG, con un tamaño máximo de 450 x 450 píxeles y un peso no superior a 2 MB.
- Si se trata de una marca tridimensional o tridimensional mixta, deberá igualmente manifestarlo expresamente en la respuesta al presente requerimiento, y adecuar la



Oficio N° 12059 29 de julio de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0038841

solicitud, aportando las 6 vistas propias de este tipo de signos, y aclarando el elemento nominativo, de ser el caso.

-Si por el contrario, se trata de una marca de movimiento, sírvase de adecuar la solicitud e ilustrar visualmente el movimiento que desea proteger aportando el respectivo archivo en formato **GIF**. La reproducción debe permitir visualizar de manera comprensible y precisa cómo se produce el movimiento en el signo y adicional, debe estar acompañada de una descripción escrita que explique con claridad el movimiento.

2. La información suministrada en la casilla de “reivindicación de colores” no coincide con la etiqueta aportada.

Lo anterior, como quiera que, si bien en el formulario se indica que Sí se reivindican los colores como una característica distintiva del signo solicitado, se aporta una etiqueta a color, pero sin reivindicar todos los colores, pues en la solicitud, se observa que solamente se reivindican dos colores.

Por consiguiente, y de conformidad con el numeral 1.2.5.5. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, se le requiere para que:

- Indique de manera clara y precisa el nombre de todos los colores que no se incluyeron inicialmente y que se encuentran presentes en la etiqueta (por ejemplo: amarillo, azul, rojo, blanco, etc.), evitando el uso de adjetivos como "oscuro" o "claro".

En caso de optar por un sistema de identificación de color reconocido internacionalmente (por ejemplo: Pantone, Focoltone, RGB, etc.), deberá utilizar un solo sistema e indicar únicamente el código correspondiente (por ejemplo: "Pantone 6083c"). Tenga en cuenta que no se podrán reivindicar únicamente algunos colores de la etiqueta; todos los colores presentes deberán ser reivindicados.

Orientación y Apoyo en materia de Propiedad Industrial

La Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI), el cual, entre otras funciones, ofrece un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial a través de los Centros de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI).

Los CATI brindan servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica mediante citas que pueden ser agendadas virtualmente. Para acceder a este servicio, puede agendar una cita virtual en el siguiente enlace en el siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>.

Asimismo, podrá acceder a una videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>.

Término para responder y posibilidad de renuncia a términos

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonará y perderá su prelación.

Oficio N° 12059 29 de julio de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0038841

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



DANIEL MOR GARCIA
Director de Signos Distintivos